TIPO DE CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATO	No. 33 DE 2026.
CONTRATISTA	LAURA VALENTINA PERDOMO PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.420.395 de la Plata Huila
OBJETO	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) DENTRO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) DE AMPLIACIÓN RURAL ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA".
VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	27 DE ENERO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber: **ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.894.268 expedida en Pitalito Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA** nombrada mediante Decreto 30 del 22 de Marzo del 2024, posesionada mediante acta del 22 de Marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LAURA VALENTINA PERDOMO PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.081.420.395 de la Plata Huila** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) DENTRO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD (EBS) DE AMPLIACIÓN RURAL ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 709 DE 2025 A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA". SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA ESE: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA; **2.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y declaratoria de constitución en mora; **4.** Hacer consultas verbales y escritas al contratista solo dentro del ámbito del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: A) TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA A) DESDE EL PUNTO DE VISTA GENERAL:** 1) Presentar el plan de Acción con el cronograma general y mensual de actividades a desarrollar, donde se identifiquen las intervenciones, procedimientos y actividades a realizar en el marco de las obligaciones derivadas de la resolución No. 709 del 2025 de acuerdo a las fechas establecidas por la ESE y la supervisión del contrato. Este plan de acción deberá ser acuerdo al rol que tiene dentro del equipo básico en salud (EBS) y será tenido en cuenta para establecer el cumplimiento de sus obligaciones y la procedencia para los pagos mensuales pactados en el contrato. El plan de acción deberá ser aprobado previamente por la coordinación de los EBS de la ESE. *(Plan de acción que hace parte integral del contrato*). 2) Apoyar desde su rol como ENFERMERA (O) en la formulación del plan integral del cuidado primario de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada, identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal; valorando riesgos previamente detectados; proyectando procesos de educación para la salud dirigido a las personas y/o a la familia (u otros sujetos colectivos de acuerdo al entorno abordado);

definiendo contenidos a abordar en el marco de la información en salud; reconociendo necesidades de gestión intersectorial de acuerdo a necesidades detectadas y oferta territorial; entre otros. 3) Apoyar desde su rol la identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales. 4) Brindar desde su rol, la información a las personas sobre la oferta de servicios a que tiene derecho. 5) Apoyar desde su rol la Promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes en coordinación con la ESE TULIA DURAN DE BORRERO. 6) Apoyar desde su rol la Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública. 7) Apoyar desde su rol, la canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible. 8) Apoyar desde su rol como, el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios. 9) Apoyar desde su rol, la Promoción de espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique. 10) Apoyar desde su rol la Promoción y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población. 11) Apoyar desde su rol la Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas. 12) Apoyar desde su rol la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. 13) Presentar mensualmente un informe detallado y soportado de las actividades ejecutadas con referencia al cronograma de actividades presentado para el respectivo mes. 14). Estar en permanente contacto con la ESE TULIA DURA DE BORRERO del Municipio de Baraya Huila. 15) Diligenciar los registros existentes y necesarios para la ejecución de los programas, con letra legible, registrando en ellos firma y sello y demás datos que exige la normatividad y requerimientos institucionales. 16) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social como persona natural, acreditando el pago de sus aportes sobre la base del (40%) de los honorarios cobrados en cada una de las cuentas de cobro. 17) Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. B) **DESDE SU ROL ESPECÍFICO**: a) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. b) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. c) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. d) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). e) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. f) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud. h) Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de ejecución del objeto contractual será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del Acta de inicio. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** LA E. S. E. pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales mensuales por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/CTE o días ejecutados. El valor de cada uno de los pagos anteriormente señalados estará supeditado al porcentaje de cumplimiento de las metas realizadas en el periodo a cobrar,** previa presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, informe de actividades, la certificación de servicios prestados, expedido por la gerencia de la E. S. E. o en quien se delegue tal facultad y comprobante de pago de seguridad

social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para trabajadores independientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer el monto del valor del pago mensual se tendrá en cuenta el número de actividades y/o metas a realizar de acuerdo al plan de acción definido por la ESE y a los cronogramas mensuales aprobados por la entidad contratante, en caso de que el contratista realice un número menor de actividades programadas, la ESE procederá a descontar del respectivo pago mensual el valor proporcional de las actividades dejadas de realizar (porcentaje de incumplimiento). **PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA E.S.E. con cargo al rubro Código 2.4.5.02.09 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - Personal Operativo EBS AMPLIACIÓN Rural Res. 709 de 2025, según Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000055 correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. **OCTAVA. VIGILANCIA:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario designado por la gerencia de la ESE; **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **DECIMA. GARANTÍAS**. Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. **HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DE BARAYA (H)**, Lo anterior no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD.** LA ESE podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80/93, por incumplimiento grave por parte de **ELCONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50° de la ley 789° de 2002 y el artículo 1° de la ley 828° de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN**

LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS**: **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** publicaciones del contrato (si es del caso); **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Baraya (H).

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

LAURA VALENTINA PERDOMO PEÑA
Contratista

Reviso:
Julián Andrés López Gil, Abogado.